RESOLUCIÓN I.M.Nº 370/2021

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE KATUETE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2021, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR N° 2 - ID. PORTAL N° 401.690, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. ----------

VISTO: Los antecedentes del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2021 para la provisión de almuerzo escolar, N°2, ID portal Nº 401.690, por urgencia impostergable; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Artículo 33 CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan**: inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"** …….En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. ----------

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la **Ley Nº 2.051/2003** de **Contrataciones Públicas**, se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la modalidad Contratación por Vía de la Excepción Nro. 02/2021 a los efectos legales correspondientes relacionados a la contratación de servicios, según Expediente de llamado con Id Nro. 401.690, para la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, N° 2- POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**", y su **Decreto Reglamentario N° 2.992/2019**.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 07 de setiembre de 2021, el oferente que se presentó en hora y fecha indicada es la siguiente: 1) **MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI,** con C.I.Nº 696.150, propietaria de la firma Comercial **FASV Import Export con RUC Nº 696150-9,** por una **cantidad mínima de 21.280 raciones** y una **cantidad máxima de 42.559 raciones** y un total de **GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL(Gs. 425.590.000)** incluido los Impuestos Correspondientes.----------

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la única firma oferente participante y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **FASV IMPORT EXPORT DE LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, con Ruc: 696150-9, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de CVE N° 02/2021. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y

Fabiana B. Mello
SECRETARIA GENERAL

Prof. Ramón Candia
INTENDENTE MUNICIPAL

Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.**

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**: **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **FASV IMPORT EXPORT con RUC Nº 696150-9 de la Sra. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, EL TOTAL** el llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2021, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR N° 2 - ID. PORTAL N° 401.690, por CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES con una CANTIDAD MINIMA de 21.280 raciones y una CANTIDAD MAXIMA DE 42.559 raciones, con precio unitario ofertado en Gs. 10.000 y un monto total de GS. **425.590.000 (guaraníes cuatrocientos veinticinco millones quinientos noventa mil).----------**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KATUETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el TOTAL del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2021 a la empresa **FASV IMPORT EXPORT con RUC Nº 696150-9 de la Sra. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI,** PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR N° 2 - ID. PORTAL N° 401.690, por CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES con una CANTIDAD MINIMA de 21.280 raciones y una CANTIDAD MAXIMA DE 42.559 raciones, con precio unitario ofertado en Gs. 10.000 y un monto total de GS. **425.590.000 (guaraníes cuatrocientos veinticinco millones quinientos noventa mil), incluido los Impuestos Correspondientes,** conforme al exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.----------

FABIANA B. MELLO
Secretaria General

PROF. RAMON CANDIA
Intendente Municipal